

REF.: RESUELVE PARCIALMENTE EL DÉCIMO PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO, PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO DE ADOLESCENCIA, MODELO RESIDENCIAS DE TIPO FAMILIAR POR CURSO DE VIDA; Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN FAMILIAR, Y PROGRAMAS PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE COMPLEMENTARIOS PARA RESIDENCIA DE TIPO FAMILIAR POR CURSO DE VIDA, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00378/2025

SANTIAGO, martes, 15 de abril de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; el decreto supremo N°5, de 2021, que aprobó el reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; el Oficio Circular N°11, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que entrega instrucciones complementarias respecto de convenios celebrados para transferencia corriente a instituciones privadas; la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023" o la norma que la reemplace; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; el decreto supremo N°6, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que nombra en el cargo al Director Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las resoluciones exentas N°s. 1472, de 2024 y 218, de 2025, ambas de esta Dirección Nacional; en la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio

Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con los lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la resolución exenta N°1472, de 27 de diciembre de 2024, este Servicio autorizó el llamado al Décimo Primer Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia, modelo residencias de tipo familiar por curso de vida; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente programas de fortalecimiento y revinculación familiar, y programas preparación para la vida independiente complementarios para residencia de tipo familiar por curso de vida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio.

6° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 18 de febrero del año en curso, a las 10:00 horas, en las Oficinas de las Direcciones Regionales del Servicio de las regiones de Valparaíso, Biobío, Araucanía y Metropolitana, se procedería a efectuar el acto de apertura y admisibilidad de las propuestas, lo que, ocurrió según consta en las respectivas actas y las declaraciones suscritas por los funcionarios que integraron la Comisión constituida para dichos efectos, y que fueron designados mediante la correspondiente resolución dictada por la autoridad regional, antecedentes que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo y que se encuentran publicados en la página web del Servicio.

7° Que, mediante la resolución exenta N°218, de 04 de marzo de 2025, este Servicio declaró parcialmente desierta la convocatoria ya referida, por cuanto, según consta en las actas de las comisiones regionales de apertura, no se presentaron propuestas dentro del plazo previsto en las bases administrativas, para los siguientes códigos licitados: 1553, 1562, 1563 y 1564, en la región de Valparaíso; 1598,1601, 1603, 1604, 1611, 1612, 1613 y 1614, en la región del Biobío; 1571, 1576, 1579, 1581, 1584, 1585, 1586, 1591, 1594, en la región Metropolitana.

8° Que, las propuestas declaradas admisibles continuaron con la etapa de evaluación técnica y de conformidad a lo dispuesto en las bases administrativas se constituyeron en las respectivas Direcciones Regionales Comisiones Evaluadoras para cada código licitado, las que fueron integradas por los funcionarios designados mediante resolución exenta dictada por la autoridad regional.

9° Que, los mecanismos de evaluación se encuentran contenidos en el Anexo N°3 denominado "Instrucciones para la aplicación de la pauta de evaluación de proyectos y rúbrica asociada" y el procedimiento de evaluación técnica de las propuestas se encuentra regulado en el artículo 17 de las bases de licitación, que establece en el párrafo segundo de dicha disposición que *"Las pautas de evaluación entregarán niveles de cumplimiento que servirán como referencia para establecer los parámetros para la aprobación y la priorización de las propuestas, siguiendo la escala para la asignación de puntajes según se indica en los instrumentos de evaluación. Los proyectos considerados "Adjudicables", es decir, evaluados con puntaje final entre 2,9 y 4 (de una escala de 0 a 4) serán posibles de adjudicar considerando la aproximación a tres (3) decimales, el cual es obtenido a partir del cálculo establecido en el Anexo N°3 (...)"*.

10° Que, para el certamen ya referido, el programa de acogimiento residencial se adjudicará conjuntamente con el programa de fortalecimiento y revinculación y con el programa de preparación para la vida independiente, a un mismo colaborador, según el respectivo código, de acuerdo a las bases técnicas de cada modelo de intervención y lo dispuesto en las respectivas bases administrativas y sus anexos.

11°Que, las propuestas presentadas por el colaborador acreditado Fundación Legado de Familia, para los códigos 1615, 1616, 1618 y 1619, obtuvieron un puntaje final de "1,305"; "1,305"; "1,305"; y, "1,380", respectivamente, los

que resultan inferiores al puntaje final exigido en las bases de licitación y el Anexo N°3, para efectos de su adjudicación conjunta, debiendo proceder, por tanto, a declarar desierto dichos códigos, al no presentarse otros interesados respecto de éstos.

12° Que, se ha tenido a la vista toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el acta de la comisión de apertura de las propuestas, el acta de constitución de la comisión evaluadora regional por código, y la pauta de evaluación utilizada por la respectiva comisión regional.

13° Que, atendido el mérito de los antecedentes corresponde resolver el presente concurso en la región de la Araucanía.

RESUELVO:

1° **DECLÁRESE PARCIALMENTE DESIERTO** el Décimo Primer Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia, modelo residencias de tipo familiar por curso de vida; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente programas de fortalecimiento y revinculación familiar, y programas preparación para la vida independiente complementarios para residencia de tipo familiar por curso de vida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, aprobado a través de la resolución exenta N°1472, de 27 de diciembre de 2024, de esta Dirección Nacional, por cuanto, el colaborador que se indica, no cumplió con el puntaje final exigido en las bases de licitación y el Anexo N°3, que rige la convocatoria, y al no existir otros interesados, se declaran desiertos los códigos **1615, 1616, 1618 y 1619, en la región de la Araucanía:**

Código	Programas	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje final*
1615	Programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia, programa de fortalecimiento y revinculación familiar y programa preparación para la vida independiente	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5	1,305
1616	Programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia, programa de fortalecimiento y revinculación familiar y programa preparación para la vida independiente	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5	1,305
1618	Programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia, programa de fortalecimiento y revinculación familiar y programa preparación para la vida independiente	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5	1,305
1619	Programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia, programa de fortalecimiento y revinculación familiar y programa preparación para la vida independiente	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5	1,380

*El puntaje final del código corresponde al promedio de las evaluaciones del programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia, y los programas complementarios de fortalecimiento y revinculación y de preparación para la vida independiente, de acuerdo a las ponderaciones que se indican en el Anexo N°3 “Acta puntaje final proyectos de adjudicación conjunta”.

2° **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio la presente resolución, y los antecedentes relativos a la evaluación de las propuestas, los que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la región de la Araucanía.

3° **NOTIFÍQUESE** la presente resolución de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 “Notificaciones, plazos y calendario de la licitación” de las bases administrativas que rigen el Décimo Primer Concurso Público de proyectos ya referido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CLAUDIO ALFONSO CASTILLO CASTILLO
Director Nacional

XPJ/GWC/MOM/MMC/CCG

DISTRIBUCIÓN:

1. FISCALÍA
2. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA
3. OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=21273533&hash=9b062>